

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de Dos Mil quince (2015)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTES TAPIERO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.; NUEVA E.P.S. Y
CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA
EXPEDIENTE: 500013333001 2015 00437 00

El apoderado de la parte actora, subsanó la demanda¹ en los términos que le indicó el despacho en el auto del 23 de octubre de 2015 (fl. 397), en consecuencia, el despacho considera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., por lo que

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **RUBIELA CORTES TAPIERO** actuando en nombre propio representación de su menor hijo **JUAN CAMILO OVALLE CORTES; EMILIO OVALLE BELTRAN; JUDITH GARCIA CORTES; KADY MARGARITA GARCIA CORTES; PAULA ANDREA OVALLE CORTES; JEISON ENRIQUE GARCIA CORTES** contra la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.; NUEVA E.P.S. Y CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

2.1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, GERENTE DE LA NUEVA EPS, DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

2.2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

¹ Ver folios 398-426 del expediente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

2.3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

2.4. La parte actora deberá cancelar la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio **11470** a nombre del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, dentro de los Treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor IVAN EDGAR ROMERO HERNANDEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **041** del **23 de noviembre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO

Secretaria